

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 17 de Enero de 1917.)

Núm. 148.

GOBIERNO CIVIL

SUBSISTENCIAS

CIRCULAR NÚM. 5.

Atenta la Junta provincial á las justas aspiraciones de la opinión pública, se ha reunido diferentes veces oyendo al Sr. Presidente de la Federación Agrícola de Castilla la Vieja, al Presidente de la Cámara de Comercio, á los señores fabricantes de harina y pan, á otras personalidades relacionadas con la Agricultura, así como también á los representantes de las Sociedades obreras y á cuantos pudieran ilustrarla, en orden al problema de las subsistencias, y antes de adoptar una resolución definitiva que defraudase al consumidor por falta de eficacia en la realidad de los precios á que fueran ta-

sados los artículos de primera necesidad, se ha creído en el deber de elevar su propuesta al Comité ejecutivo de la Junta Central para que éste con perfecto conocimiento resuelva las reclamaciones formuladas.

En su consecuencia, y en vista de que las operaciones de compra-venta de trigos se realizan á precio superior al de la tasa establecida por el Gobierno de S. M., se acordó informar á la Junta Central que procede prohibir la exportación y llegar hasta la incautación de dicho cereal como igualmente de cualquiera otro artículo de primera necesidad.

Asimismo se acordó también, teniendo en cuenta que la cuenca minera que ha de abastecer á nuestra provincia es la de Palencia, según reciente disposicion, interesar de la autoridad gubernativa de dicha provincia relacion detallada de las clases que aquella puede proporcionar con destino al consumo doméstico y pequeñas industrias, toda vez que de la informacion practicada al efecto por la Junta los almacenistas de carbon se abastecen actualmente de la de Asturias.

Mientras se resuelve en definitiva sobre tan importantes extremos decidió la Junta

exigir el estricto cumplimiento de la Real orden de 5 de los corrientes, prohibiendo se vendan con aumento de precio los artículos comprendidos en la ley de Subsistencias, sin que previamente se dé cuenta á la Junta provincial del propósito y de las causas que lo motiven.

Como ejecutor de los acuerdos antes transcritos;

HAGO SABER á todos los señores Alcaldes la obligacion en que se hallan de publicar bandos de conformidad con lo dispuesto en la referida Real orden que á continuacion se inserta.

Igualmente llamo la atencion de las autoridades locales para que cumplan con todo rigor lo dispuesto por este Gobierno respecto á la expedicion de guías para la circulacion de trigos y sus harinas, cuyos documentos deberán custodiarse en las respectivas Corporaciones para facilitarlos á los interesados en el preciso momento de utilizarlos para extraer de las localidades las mercancías á que los mismos se refieren.

Excuso encarecer á los señores Alcaldes y al público en general la importancia que para todos tiene secundar la accion de la Junta que ha de

responder á los dictados de su conciencia y á las demandas de la opinión.

Valladolid 14 de Enero de 1917.

El Gobernador interino,
Gerardo Gavilanes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: La Junta Central de Subsistencias, con fecha 31 de Diciembre del año próximo pasado, elevó á este Ministerio el informe siguiente:

«Excmo. Sr.: Diariamente se hace eco la Prensa de provincias y tambien la de Madrid, de quejas y protestas de consumidores por alzas que van sucediendo en el precio de varios artículos de los considerados de primera necesidad.

Es posible que si se depuraran los casos y examinaran las causas, carezcan aquéllos—por su número—de importancia, y que averiguados los motivos que determinaron la subida, se encuentren razones que la justifiquen.

A pesar de ello, parece natural y obligado que las Juntas provinciales conozcan previamente las alteraciones que en alza se operen en los distintos mercados del país, pues ya que por causas

diversas no imputables á este organismo ni á los provinciales no pueda conseguirse que los beneficios de esta actuación lleguen al consumidor con la prontitud deseada, parece un contrasentido que dada la finalidad que inspiró la ley de 11 de Noviembre próximo pasado, que á la vez que se atiende á reducir á sus verdaderos límites al precio de las substancias alimenticias que á la sombra de la guerra y por comiencios y confabulaciones lo tomaron tan elevado como inexplicable, no se preocupe del fundamento y de las causas que originen las nuevas alteraciones y el alza de las que durante su funcionamiento se vayan produciendo.

Por ello, entendiendo la Junta Central de mi presidencia que su primordial misión consiste en evitar la agravación del conflicto que encontró creado, conteniendo la desmoralización del mercado, donde el agio y la excesiva codicia se hubieran adueñado, y en corregir con la urgencia que las circunstancias demandan los abusos que al amparo de esos mismos factores perduran, acordó en sesión celebrada en el día de ayer elevar á V. E. las siguientes conclusiones por si merecieran su aprobación:

1.^a Que á partir de esta fecha se prohíba la venta con aumento de precio de todos los artículos de primera necesidad comprendidos en la ley de Subsistencias, sin que previamente se haya dado cuenta á las respectivas Juntas provinciales del propósito y de las causas que lo motiven.

2.^a Las Juntas provinciales procederán rápidamente al examen y estudio de las causas en que se funden la alteración del precio, y lo autorizarán ó denegarán dentro de las cuarenta y ocho horas contadas desde la en que se hubieren presentado la propuesta y documentos en que ésta se base; y

3.^a Se autoriza á las propias Juntas provinciales para que si lo estimaran necesario averigüen el motivo ó fundamento que se hubiera tenido en cuenta para alterar el precio de aquellos artículos que hubieran sufrido alza desde el 16 de Noviembre, que se constituyó la Junta Central.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comuni-

co á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Granada, 3 de Enero de 1917.—Alba.
—Señor Presidente del Comité ejecutivo de la Junta Central de Subsistencias.

(Gaceta del 5 de Enero de 1917.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comision provincial de Valladolid.

Esta Comision, en sesion del día 15 del actual, acordó invitar por medio del presente anuncio á todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios á que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Vicepresidente de la Comision provincial, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposicion para optar al suministro de... (el artículo que sea)», desde la publicacion de este anuncio hasta la una de la tarde del día 26 del corriente, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones ú ofertas que se reciban serán examinadas por la Comision provincial el día 27, á las diez de la mañana, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando aquélla en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes á los intereses de la Corporacion.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Comision provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán el día 1.^o de Febrero próximo en los Establecimientos respectivos.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son las siguientes:

Aceite claro, de buen aspecto, gusto y olor, sin mezcla de substancias extrañas, 1.100 kilos.

Arroz seco y granado, entero y limpio, 1.900 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo ó en terron, según se pida, 150 kilos.

Bacalao de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 250 kilos.

Carne de vaca, procedente de res sana á su muerte, limpia de sebo, sangre y demás; se admitirá un 20 por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños; el máximo de pecho, falda y pescuezo será el del 20 por 100 del peso de la carne, 9.000 kilos.

Carne de cordero, procedente de res sana y sin contener inmunidias, 640 kilos.

Chocolate con canela ó sin ella, según se pida, 497 caracas, 497 de azúcar, 6 gramos de harina de arroz y 4 adarmes de canela por cada kilo, cuando se pida, 275 kilos.

Caracas, 80 kilos.

Café, 20 kilos.

Gallinas del país, peso aproximado de un kilo cada una y entregadas vivas en el Establecimiento, 130.

Garbanzos de procedencia nacional, limpios, buen color y coadura, entrando en 30 gramos 55, 3.500 kilos.

Judías blancas, de buena coadura, entrando 56 en 30 gramos, 1.800 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán á lo sumo 18 en kilo, 8.000.

Pan de bollos, de harina de buena calidad, recibíendose al peso, 1.076 kilos.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 300 kilos.

Patatas de tamaño regular, secas, de epidermis lisa, que no estén heladas y sin adherencia de tierra, 17.000 kilos.

Pimiento dulce flor, seco y color claro y sin mezcla de otras substancias, 100 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.600 kilos.

Tocino del país, suministrado en hojas, cuyo peso menor de cada una de éstas será de 29 kilos, sin hueso ni cénviga, 1.350 kilos.

Vino común, tinto, blanco ó clarate, según se pida, limpio y clarificado, de 11 grados como minimum, 5.880 litros.

Vino rancio, 48 litros.

Carbon de galleta, limpio, sin tierra ni otras substancias que contribuyan á aumentar su peso, 10.000 kilos.

Carbon de cok, en las mismas condiciones, 21.000 kilos.

Carbon de encina, en iguales condiciones que los anteriores, 2.000 kilos.

Carbon de antracita, 3.000 kilos

Leña seca de pino y en rajas de tamaño corriente, para quemar en cocina, 14.000 kilos.

Ramera seca de pino y no tallado, carga de cinco haces, 260 cargas.

Harina de trigo panadera, de trigo candeal, blanca, sin contener substancias extrañas, 25.100 kilos.

Jabon amarillo, 300 kilos.

Tercerilla, limpia y en buenas condiciones, 2.100 kilos.

Salvado en hoja, 4.700 kilos.

Paja corta, 400 arrobas.

Hierba seca, 5.000 kilos.

Sosa salvay, 200 kilos.

Lienzo para camisas y pañales, 1.000 metros.

Lienzo para sábanas, 500 metros.

Lienzo para calzoncillos, 200 metros.

Algodon para medias, 20 kilos.

Muleton fino, 50 metros.

Bombasí, 100 metros.

Madapolan, 200 metros.

Fajeros, 12 docenas.

Drogas y productos químicos para la Farmacia del Hospital, cuya relacion y cantidades que se necesitan están de manifiesto en la Secretaría; se invita al concurso á los almacenistas y farmacéuticos.

Para la adjudicacion del suministro se tendrá en cuenta las muestras que acompañen á las proposiciones, por cuya razon se ruega la presentacion de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados, y si el resultado no fuese satisfactorio, será devuelto el género al proveedor que le hubiere suministrado, el que queda obligado á suministrarlo de nuevo en condiciones adecuadas para el consumo.

Valladolid 15 de Enero de 1917.—El Vicepresidente, *Miguel Rico Moya*.—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas*.

Núm. 123.

Administración de Propiedades é Impuestos
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Impuesto de Consumos.

CIRCULAR

Aun cuando por esta Administración de Propiedades é Impuestos se ha recordado repetidas veces á los Ayuntamientos de esta provincia, la obligacion que tienen de presentar, para su aprobación, antes del 31 de Diciembre de 1916, los expedientes de Administración municipal, conciertos gremiales ó repartimiento vecinal, según fuere el medio adoptado para realizar el cupo de consumos y sus recargos en el presente año de 1917, todavía existen algunos pueblos que no han cumplido este servicio; y como ello es indispensable para la exaccion del impuesto en el indicado año, sopena de incurrir en las responsabilidades que, para estos casos determinan las disposiciones vigentes, se hace preciso que sin pérdida de momento los Ayuntamientos morosos se pongan á cubierto con la presentacion del documento para su aprobación, pues de otro modo esta Administración se verá en

la necesidad de imponer un correctivo, llegando, si preciso fuere, hasta el nombramiento de Comisionados que pasen á los pueblos á recoger los expedientes no presentados.

Valladolid 15 Enero 1917.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, *Benigno Herrero*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Num. 124.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

ANUNCIO.

Transcurrido sin que se haya presentado reclamacion alguna el plazo que determina el artículo 29 del Real decreto instruccion de 24 de Enero de 1905 para la contratacion de servicios provinciales y municipales, á las doce del día 29 del corriente se verificará en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejál en quien delegue con asistencia de otro señor Concejál en representacion del Excmo. Ayuntamiento, la subasta para contratar el servicio de transporte de materiales para las obras que se ejecuten por administracion durante el corriente año.

El tipo que ha de servir de base á la subasta es el de tres mil pesetas y para tomar parte en la licitacion es preciso consignar previamente la cantidad de ciento cincuenta pesetas, cinco por ciento del tipo de subasta, cantidad que será elevada á trescientas pesetas, diez por ciento, por aquel á cuyo favor resulte adjudicada la subasta, una vez que se le haya hecho la notificacion.

Las proposiciones, que serán admitidas durante el término de media hora, se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.^a (una peseta) acompañando cédula personal y resguardo del depósito provisional y se redactarán con sujecion estricta al siguiente modelo:

Don F. de T., vecino de... domiciliado en la calle de... se comprometo á ejecutar el servicio de transporte de materiales para los trabajos del personal práctico de la Sección de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid durante el corriente año, con arreglo al pliego de condiciones correspondientes hacien-

do la baja de.... (tanto en letra) por ciento de los precios que se consignan.

Todos los gastos ocasionados por el expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado de Obras) durante las horas de oficina serán de cuenta del rematante.

Valladolid á 15 de Enero de 1917.—El Alcalde, *L. Stampa*.

64

Núm. 116.

Alaejos.

Como comprendido en el caso 5.º, artículo 34 de la vigente ley de Quintas, ha sido incluido el mozo Fortunato Martin Monge, hijo de Daniel y Lina, que nació el dos de Febrero de 1896 y que según noticias tiene su residencia en Valladolid, sin que se sepa las señas de su domicilio, por lo cual se le cita por medio de la presente para que comparezca ante este Ayuntamiento á los actos de rectificacion del alistamiento y cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificacion de soldados, que tendrán lugar en los días 28 del actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos, en la inteligencia que de no asistir él ó sus representantes, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Alaejos 14 de Enero de 1917.—El Alcalde, *Nicolas Martin*.

Núm. 132.

Cabezón.

Don Isidoro Nuñez Malfaz, Alcalde Constitucional de la villa de Cabezón.

Hago saber: Que en alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del presente año, han sido incluidos los mozos que á continuacion se expresan; y no siendo posible citarlos personalmente por ignorarse su paradero y el de sus padres ó encargados, se les cita por el presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento en la Casa Consistorial el día veintiocho del corriente mes de Enero á las once de la mañana, al acto de la rectificacion del alistamiento; el segundo Domingo del mes de Febrero próximo día once á la misma hora al cierre definitivo del mismo; el día diez y ocho tercer Domingo de dicho mes á las siete de la mañana al acto del sorteo y el día cua-

tro de Marzo, primer Domingo de dicho mes á las diez de la mañana, al de clasificacion y declaracion de soldados, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, seguirán incluidos en el alistamiento y declarados prófugos en su caso.

Mozos que se citan.

Julio Clavero Fernandez, hijo de Mariano y de Ventura, nació en 30 de Enero de 1896.

Pedro del Olmo Luis, hijo de Cesáreo y de Dominica, nació en 29 de Junio de 1896.

Benito Gonzalez Baltulle, hijo de José y de Celedonia, nació en 22 de Agosto de 1896.

Esteban Curiel Merino, hijo de Vicente y de Victoriana, nació en 21 de Noviembre de 1896.

Eloy Juan Villoria Hernandez, hijo de Florencio y de Eufrasia, nació en 1.º de Diciembre de 1896.

Cabezón á 15 de Enero de 1917.—El Alcalde, *Isidoro Nuñez*.

NUM. 118.

Canillas.

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el repartimiento de consumos de este distrito para el presente año de 1917.

Dentro de este plazo, pueden los contribuyentes examinarle y formular las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Canillas 13 de Enero de 1917.—El Alcalde, *Gregorio Niño*.

NUM. 108.

Castromembibre.

Terminados los repartimientos de Consumos y arbitrios extraordinarios de este término municipal para el corriente año de 1917, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en ellos, puedan examinarles y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Castromembibre á 11 de Enero de 1917.—El Alcalde, *Germán Alvarez*.

Núm 128.

Cogeces de Iscar.

Terminado el repartimiento vecinal de consumos para el año 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que creyeren convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cogeces de Iscar 15 de Enero de 1917.—El Alcalde accidental, *Genaro Sanz*.—El Secretario, *Moisés Jimenez*.

Núm. 107.

Matilla de los Caños.

Terminado el repartimiento de consumos para el año corriente de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante el cual puede ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; transcurrido el mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Matilla de los Caños 12 de Enero de 1917.—El Alcalde, *Santiago Gonzalez*.

Núm. 92.

Medina de Rioseco.

Terminado el padron de cédulas personales para el año corriente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirán las que se presenten.

Medina de Rioseco 10 de Enero de 1917.—El Secretario, *Ventura Herrero*.—V.º B.º, El Alcalde, *Isaias Benavides*.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el término de diez días en el Ayuntamiento de Nava del Rey

Núm. 106.

Monasterio de Vega.

Terminados los repartimientos de consumos y utilidades de este término municipal y año actual, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento de nueve á doce de su mañana

fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Monasterio de Vega 13 de Enero de 1917.—El Alcalde Salvador Martínez.

Núm. 126.

Morales de Campos.

Incluido en el alistamiento verificado por este Ayuntamiento, para el reemplazo actual, el mozo Aureliano Delgado Martín, natural de esta villa, hijo de Andrés y de Petra, que nació el día 21 de Abril de 1896, habiendo fallecido sus padres, é ignorándose su paradero; se le cita por medio del presente, para que comparezca ante este Ayuntamiento en las Casas Consistoriales, á los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo, acto del sorteo y declaración de soldados, en los días 28 del actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo, respectivamente y horas señaladas en la vigente Ley y Reglamento de Quintas; pues de lo contrario le pararán los perjuicios consiguientes.

Morales de Campos 13 de Enero de 1917.—El Alcalde, Santiago Alonso.—El Secretario, Mariano Olea.

Núm. 131.

Nava del Rey.

Ignorándose el paradero de los mozos Emiliano del Río Casado, hijo de Leon y Luciana; Mariano Rodríguez Villarreal, hijo de Narciso y Eustaquia; Alejandro Matilla Perisé, hijo de Norberto y Vicenta; Alejandro Lopez Martín, hijo de Crisantos y Estefanía; Julio Galan Martín, hijo de Pedro y Maximina; Ireneo Fernandez Martín, hijo de Mariano é Higinia; José Melgar Gonzalez, hijo de Froilan y Romana; Leoncio Castroño Medina, hijo de Gaspar y Rogelia, Francisco Robledo Zazo, hijo de Antolin y Eustasia; Martin Bay García, hijo de Mariano y Susana y Francisco Diez Guerra, hijo de Leopoldo y Catalina, naturales de este término y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, pa-

rientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de legítimo representante, el último Domingo del mes actual y hora de las once en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento ó en días sucesivos hasta la mañana del segundo Domingo de Febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la Ley vigente, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, á quienes, en su caso, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Nava del Rey 15 de Enero de 1917.—El Alcalde, Enrique García.

Núm. 117.

Olmedo.

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año de la fecha han sido incluidos como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley, los mozos que se expresan á continuación; y como no sea posible citarlos personalmente por hallarse ausentes, desconociendo su paradero así como el de sus padres ó representantes, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 28 del corriente mes de Enero á las once de su mañana al acto de la rectificación del alistamiento, el segundo domingo del mes de Febrero próximo, día 11 del mismo á la propia hora, al cierre definitivo de dicho alistamiento; el día 18 tercer domingo de expresado mes, á las siete de su mañana, al acto del sorteo y el día cuatro de Marzo venidero á las nueve de su mañana, así como á los demás actos que tengan relación con la clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento que de no verificarlo, seguirán incluidos en el alistamiento y declarados prófugos en su caso.

Mozos que se citan

Isaías Sanz Calle, hijo de Agustín y de Bonifacia, que nació el día 16 de Febrero de 1896.

José Conde Bellón, hijo de Tomás y de Jerónima, que nació el día 4 de Marzo de 1896.

Ubaldo Alonso, hijo de Jacinta, nació el 16 de Mayo de 1896.

Dionisio Gomez Rodriguez, hijo de Ventura y de Segunda, nació el 3 de Octubre de 1896.

Rufino Gomez Perez, hijo de Bernardino y de Faustina, nació el 16 de Noviembre de 1896.

Olmedo 14 de Enero de 1917.—El Alcalde, Zacarias Martínez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 100.

Ruiz Martinez, Pedro, natural de San Pedro del Baneral (Santander), de estado soltero, profesion jornalero, de 14 años, sin que consten más circunstancias, domiciliado últimamente en Valladolid y Voloria la Buena, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid, (Secretaria del Sr. Nuñez Anciles) á fin de constituirse en prision decretada en referida causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Núm. 101.

Martin Josefa, domiciliada últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid (Secretaria del Licenciado Río), para ser oída en causa por estafa de una manta, instruida por dicho Juzgado.

Núm. 115.

ASTUDILLO.

Don Juan Gutierrez Martinez, Juez municipal de esta villa de Astudillo, en funciones de Juez de instruccion de la misma y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policia judicial procedan á averiguar el actual paradero de Teresa Torres Mingo, de setenta y nueve años de edad, hija de Félix y de Gregoria, viuda, natural de Colmenar de Oreja, vecina de Santamaría del Campo, de estatura más alta que baja, delgada de cuerpo, con señales de viruela en la cara, viste

de negro, refajo de vuelta, de estambre torzal con bastantes remiendos, pantalon marcado con las letras T. T. y el bolsillo con marca C. G. ó L. G.; no sabe leer ni escribir, tambien llevaba manton, toquilla al cuerpo y toquilla á la cabeza, negras, padece una hernia pequeña del bajo vientre, cuya Teresa desapareció del domicilio de su hijo D. Teófilo Gonzalez Torres, vecino de Cordovilla la Real, donde se encontraba pasando una temporada, el día once de Noviembre último, y se cree se haya caído en el río Arlanza, cuyas aguas pasan por la Dehesa de Maruela, término de Torquemada y que desembocan al río Pisuerga, y de ser conocido lo comuniquen á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 63 de 1916 se instruye por tal desaparición.

Dado en Astudillo á trece de Enero de mil novecientos diecisiete.—Juan Gutierrez.—El Secretario, Manuel Arias.

Juzgados municipales.

Núm. 158.

VALLADOLID.—PLAZA.

EDICTO

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez municipal del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago á Doña Catalina Ramirez Barrientos, vecina de Santander, del principal y costas que la adeuda D. Carlos Merino Pierrat, de esta vecindad, por virtud de juicio verbal civil seguido en el Juzgado municipal del Distrito del Este de Santander, se sacan á pública subasta los siguientes bienes:

1.º Un armario biblioteca de despacho, tasado pericialmente en la cantidad de 70 pesetas.

2.º Un armario ropero de luna, de ébano, con su copete, chapeado de nogal, con un cajón, y todo él barnizado, tasado en 90 pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio del deudor, Avenida de Alfonso XIII, número 1.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio Municipal, el día treinta y uno de los corrientes y hora de las doce, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación total de todos los bienes, debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de expresado avalúo, para tener derecho á ser licitador.

Dado en Valladolid á quince de Enero de mil novecientos diecisiete.—El Juez municipal, Pablo de Pablo.—El Secretario, E. Mario Aparicio.